

23

LA E.M.
DIRECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

Número de contrato - pedido	20201120064	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 30/8/2012
Número de Requisición:	20201120101	Fecha de ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 31/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	SOLIA YENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

Proveedor	603202 - THERMOLAB S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	THE0411046H6
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan Esq. Jesus
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA
Actividad	

SUBTOTAL: \$	5,130.00
I.V.A.: \$	820.80
DESCUENTO: \$	0.00
TOTAL: \$	5,950.80

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de información de la Secretaría de Educación Pública, en el año 2012, y no es una copia de la información original.

31-08-2012

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

James
Donald Humillo

DECLARACION

De la forma del pedido: Declararan ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignán en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Número de Contrato - pedido	30801120038	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 30/8/2012
Número de Requisición:	30801120053	Fecha de ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 19/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	MANUEL ANTONIO PEREZ OLIVERA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estatus actual del Pedido:	CREADO

Heriberto Oñcia
Vale de Intenra
Entenado de las Finanzas

Artículo	Descripción / Características	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
3150-TERMO CRIOGENICO					
Cuenta Contable: 40106					
40106	PIEZA	300 días	SIN MARCA	IC-4VS	2
				12850.00	16.0
				0.00	23300.00

Page 1 / 1



Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
20201120057	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
20201120087	(dd/mm/aaaa) 19/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
DAVID RUIZ MENDOZA	SONIA YENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO


 D.A.E.M.
 FACULTAD DE MEDICINA
 DIRECCION

N. en C. S. Luis Guillermo de Hoyos M.
 16/10/02.


 D.A.E.M.
 FACULTAD DE MEDICINA
 DIRECCION

N. en C. S. Luis Guillermo de Hoyos M.
 16/10/02.

En el estudio de Lefebvre (2012) se concluye que ofrecen las facultades de Lengua, Medicina, Clínica y Turismo y Gastronomía una meta 1.3 (Nutrición), en el caso de la Facultad de Gastronomía, Bancomer, 466381504.

SUBTOTAL : \$	80,500.00
I.V.A. : \$	12,880.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	93,380.00

93
N *****
EDIDO PROVEEDOR
GERMAN GARCIA.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR. La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella; Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	30901120035	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	30901120053	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 19/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	MANUEL ANTONIO PEREZ CHAVEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603127 - RIVASAPUNTOCOM S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	RIV090723UM9
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	KM. 67.5 CARRETERA TOL-TEMASCA 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	30901 - CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	BAÑO MASA CON TINA DE ACERO INOXIDABLE CON CONTROL DIGITAL PARA LOGRAR UNA UNIFORMIDAD EN LA TEMPERATURA -4.5° PRECISION -4.1° CUBIERTA CON OXIDADA RESISTENCIA PARA EVITAR EL CONTACTO DIRECTO CON LA TINA MEDIDA DE LA TINA 30 X 18.5 X 18 CM. CAPACIDAD 1175 LITROS TEMPERATURA DE AMBIENTE +4 A 97°C	40106	PIEZA	365 días	SCORPION SCIENTIFIC	AS0630D	1	7875.00	16.0	0.00	7875.00



 Reiki 12

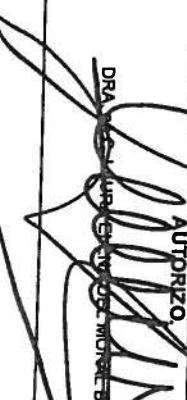


 U A E M

Observaciones Generales del Pedido:

 ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO COMPLEMENTARIO, DENTRO DEL PROYECTO DE ASESORIA TECNICA, L.A. 2, RUBRO 3, NR. 13, NOMBRE DEL RECURSO: LICITACION PUBLICA FEDERAL, L.A. 415106993-N1-2012, CENTRO UNIVERSITARIO TEMASCALTEPEC, CHEQUE, SANTANDER, 51908183411.

Forma de Pago: P/P 2011	Forma de Pago: P/P 2011
Forma de Pago: P/P 2011	Forma de Pago: P/P 2011
Forma de Pago: P/P 2011	Forma de Pago: P/P 2011

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
	29/Agosto/2012	23/Octubre/2012	GERALIN GARCIA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, DEBERAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

- En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	20201120052	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20201120087	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 19/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A.
R.F.C. del Proveedor	DCB0208079L5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

M. en C. S. Luis Guillermo de Hoyos

U.A.E.M.
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION

Artículo	Descripción / Características	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	3055-HORNO					
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marcas	Modelo	Cantidad
53020202	40106	PIEZA	365 días	BINDER	RE 115 UL	1
						18500.00
				16.0	0.00	18500.00

Observaciones Generales del Pedido:
PROYECTO S8000-ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIES-COPALES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION)
LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-1510892-A12-2012 (LP-011-2012). FORMA D EPAGO. TRANSFERENCIA BANCOMER. 45981504.

Fecha: 12/07/2012. FORMAS DE PAGAR LA PLAZA DE ENTREGA EN EL SECTOR 2012 CUOTA Y CONSOLIDACION
Proyecto: S8000-ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIES-COPALES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION)

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	30/ AGOSTO 2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	03/10/2012
RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR	10/06/2012	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR	10/06/2012
SUBTOTAL : \$		18,500.00	
I.V.A. : \$		2,980.00	
DESCUENTO : \$		0.00	
TOTAL : \$		21,480.00	

DECLARACION

De la forma del pedido Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que se reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna, salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el contrato que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - p.	20401120079	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20401120099	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 25/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	GUADALUPE ORTEGA SANTAMARIA GONZALEZ
Tipo de Compra:	LICTACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A
R.F.C. del Proveedor	DCB020807915
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	PASEO TOLLOCAN ESQ. PASEO COLO 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20401 - FACULTAD DE QUIMICA - UNIDAD COLON

Fecha Pedido Original vale por entrega
4-SEP-2012
Esty extendido de los flancos de cumplimiento
y velos ocultos

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Cantidad del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	3574-ESPECTROFOTOMETRO	40107	PIEZA	365 días	THERMO SCIENTIFIC	10S	1	79420.00	16.0	0.00	79420.00

Observaciones Generales del Pedido: Objeto 1: Ampliar las instalaciones GREGORIAS para mejorar la calidad de las P.E. que abarcan las operaciones académicas y que beneficien su acreditación o reconocimiento en 2012 y 2013. Línea 1.3 Programa Educativo Cumplido en Atención. LICITACION PUBLICA FEDERAL: (DA)1510683-M12-2012 (LIF-011-2012). FORMA D EMEND: TRANSFERENCIA: BANCOMER. 454501504.	
Fondo 1287 - FONDO PARA LA CALIDAD EN EDUCACIÓN / SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSULTACIÓN Proveedor: 625068 - DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER S.A. C.P. 50000	Monto con letra: ***** NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 20 /100 M.N ***** FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 30/08/2012 FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/10/2012 RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR 23/10/2012
SUBTOTAL : \$ 79,420.00 I.V.A. : \$ 12,707.20 DESCUENTO : \$ 0.00 TOTAL : \$ 92,127.20	



Número de contrato - pedido	10203120171	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 30/8/2012
Número de Requisición:	10203120065	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 27/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL		
		Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625027 - ABECMUA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	ABE0108139W6
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA , CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES


 M. de Lourdes
 Villalobos Morán
 Oct-5-2012

Página 1 / 2

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, OBTIENEN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

Dé la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Artículo	3391-MESA DE TRABAJO PARA LABORATORIO										
Descripción / Características	MESA DE TRABAJO QUE CONSTA DE CUERTE EN ACERO INOXIDABLE TIPOCA CUERTE 18 DE 0.7MM DE ANCHO, ESTRUCTURA MEDIANA, LARGUERO LONGITUDINAL DE REFUERZO MARCA BECOMAR										
4	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020202	40111	PIEZA	365 días	SIN MARCA	MT	1	3450.88	16.0	0.00		3450.88

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD034 CONSOLIDACION 2008. ATENDER RECOMENDACIONES EN PE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2008. META 2 ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIES Y COPAES EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CALIFICADOS EN NIVEL 1 DE LOS CIES, QUE OFRECEN CENTROS UNIVERSITARIOS Y ESPACIOS ACADÉMICOS PARA SU ACREDITACION EN 2008. RUBRO 4, ENTREGAR EN FACULTAD DE QUIMICA... LICITACION PUBLICA FEDERAL. LPS100895421-2012. (LP-011-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BANCOOMER. 494981504.

Fondo: 1114 - CONSOLIDACION 2008
Promete: SBD034 - ATENDER RECOMENDACIONES EN PE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2008

AUTORIZO. DIR. GEN. L. ALIB. E. ENV. DEL MOD. DE MANEJO	Monto con letra: "**** CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N. ****"	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
		20/Ago/2012	23/Octubre/2012	OSCAR ALVARO GARCIA GOMEZ.

SUBTOTAL : \$	100,665.10
I.V.A. : \$	16,106.42
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	116,771.52

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella:
 - Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
 - La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
- En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - p	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120167	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203120065	(dd/mm/aaaa) 27/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
DAVID RUIZ MENDOZA	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625120 - FCD LABS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	FLA060124SP5
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	TORRE ACADEMICA, CERRO DE 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	10203 - DIRECCION DE ESTUDIOS PROFESIONALES

[illegible]

Dear friends
 I am so glad to hear
 from you all and
 hope you are all well
 and happy. I am
 well and hope to
 hear from you soon.

PROYECTO SEDUCA CONSEJALACION 2008. ATENDER RECOMENDACIONES EN PE NIVEL 1 PARA ACREDITACION EN 2008. META 2 ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIEES Y COPIAR EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CALIFICADOS EN NIVEL 1 DE LOS CIEES QUE OFRECEN CENTROS UNIVERSITARIOS Y ESPACIOS ACADEMICOS PARA SU ACREDITACION EN 2008. RUBRO 4, ENTREGAN EL FACULTAD DE QUIMICA... LICITACION PUBLICA FEDERAL LAA15108883-K21-2012 (LRF-01-2012). FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA. BANCOER 149591304

FACULTAD DE QUIMICA... LICITACION PUBLICA FEDERAL... LVA015106800-NE1-2012... (LFF-01-1-2012) FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCOMER... 456311901.		SUBTOTAL : \$	31,162.00
		I.V.A. : \$	4,985.92
		DESCUENTO : \$	0.00
		TOTAL : \$	36,147.92

**FECHA DE ENTREGA DE
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR**

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - p	20201120053	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20201120087	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 19/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	SONIA YLENA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603030 - ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A
R.F.C. del Proveedor	ALA-860227106
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

Recibi Pedido y vale original
y este entered de las garantias
de vicio oculto y cumplimiento
Claudia E. Lazaro Valles

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marcas	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	NVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2470-CENTRIFUGA CENTRIFUGA PARA BACTERIOLOGIA, CONTRAACCION ROBERTA, AMT ACOD, EQUIPADA CON MOTOR DE SERVIDOR ANTI VIBRACION, CEFAL CON C.A. 120V 50/60 HZ, MARCA, GERMAN, CATALUÑA, ESPAÑA	40106	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	14578.13	16.0	0.00	14578.13
	Cuenta Contable:										
	53020202										

Observaciones Generales del Pedido:									
PROYECTO SORDO-ATENDER LAS RECOMENDACIONES GRES-CORPES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACILIDADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION)									
LICITACION PUBLICA FEDERAL, LA-91510884-421-2012 (LIT-9111-2012) FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCOMER, 494911504									
Forma de Pago: FONDO PIEL VIAN, APLICADO EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPA Y CONEXION									
Proveedores: SORDO-ATENDER LAS RECOMENDACIONES GRES-CORPES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACILIDADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION)									
ALUMINIZO									
DRA. SILVIA GONZALEZ ENAY DEL MORAL BARRERA									
Moneda con letra: *****									
FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEPIDO AL PROVEEDOR									
30/08/12									
FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO									
23/10/12									
RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR									
R.A. Claudia E. Lazaro V.									
SUBTOTAL : \$									
14,578.13									
I.V.A. : \$									
2,332.50									
DESCUENTO : \$									
0.00									
TOTAL : \$									
16,910.63									



Número de contrato - pedido 20201120060	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición: 20201120084	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 19/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición: SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

U.A.E.M.
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN

FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION
25/10/2012
M. en Cs. Lus Gallardo de Hozas M.

RECEPCION DE PEDIDO, PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CANCELARAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco por mil del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SIXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiría por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término o quince días naturales o más, la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programaciones y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
- En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado será cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Situaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparecen en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y legislación. Ambas partes se someten a los tribunales y a la legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	20201120055	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20201120087	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 19/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603001 - REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA
R.F.C. del Proveedor	RQT-760714-HMO
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

Artículo	Descripción Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1											
53020202		40106	PIEZA	365 días	VELAB	VE-100	1	4540.00	16.0	0.00	4540.00

M. en C. Luis Guillermo de Hoyos

U.A.E.M.
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN

18/09/12

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SUBITO-ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION).

Provee: SUBITO - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIEES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION).

AUTORIZO.

DRA. EN C. LILIANA ELIZABETH LÓPEZ SÁBIDO

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

23/10/2012

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

Onar M. L. Mondragón

SUBTOTAL : \$	4,540.00
I.V.A. : \$	726.40
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	5,266.40

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometían las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideren integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES003211I2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603001 - REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA
R.F.C. del Proveedor	ROI-760714HMO
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tolucaan Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

[illegible]

Fondo: 1287 - FONDO PARA LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2012 CUPRA Y CONSOLIDACIÓN
Proyecto: SB0070 - AUMENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BECAS-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS
AUTORIZA.

**FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR**

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

ORIGINAL

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se estipala al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES60321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	20401120077	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20401120101	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 25/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	GUADALUPE OFELIA SANTAMARIA GONZALEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	603001 - REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA
R.F.C. del Proveedor	R01-780714HMO
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	PASEO TOLLOCAN ESQ. PASEO COLO 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20401 - FACULTAD DE QUIMICA - UNIDAD COLON

Recibí
18 de agosto 2012



U.A.E.M.
FACULTAD DE QUIMICA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	Cuenta Corriente	40107	PIEZA	365 días	SIN MARCA	SIN MODELO	1	12500.00	16.0	0.00	12500.00

Observaciones Generales del Pedido:

Objetivo 1: Atender las necesidades de CREACIONES para mejorar la calidad de las P.E. que ofrecen las organizaciones académicas y que busquen la acreditación o certificación en 2012 y 2013. Meta 1.3 Programa Educativo
Durante el periodo de validez de este contrato, el proveedor deberá cumplir con las condiciones de entrega y calidad de los bienes y servicios que se solicitan en el presente contrato.
Durante el periodo de validez de este contrato, el proveedor deberá cumplir con las condiciones de entrega y calidad de los bienes y servicios que se solicitan en el presente contrato.

Fecha: 15/07/2012 MONTO PRELIMINAR EN ESTIMACION SUPERIOR 2012 GRUPO Y CONSOLIDACION
Proveedores: 2012 - ATENDER LAS NECESIDADES DE CREACIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS P.E. QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE QUIMICA Y QUIMICA INDUSTRIAL

DR. MARIA ELENA DEL MORAL BARRERA	30/Ago/2012	23/10/2012	Una Mil y noventa y tres pesos 00/100 M.N.
RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR			
Una Mil y noventa y tres pesos 00/100 M.N.			

SUBTOTAL: \$	12,500.00
I.V.A.: \$	2,000.00
DESCUENTO: \$	0.00
TOTAL: \$	14,500.00

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera tenazmente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el régimen del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros los patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Esipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro dominio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20201120054	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20201120087	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 19/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625116 - SAYALAB MEXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	SME080522TJ1
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Tolucaan Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA



U.A.E.M.
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION

M. en C. S. Luis Guillermo de Hoyos M
13/09/12

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	I.V.A.	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	3052-CONGELADOR CONGELADOR VERTICAL, 26 PULG. CUBIERTA, 710 LITROS ACAPADO EN COLOR BLANCO, COMPRESOR DE USO RUIDO DE 14 Wp, 7 COMARTILLOS DESLIZABLES, TEMPERATURA DE 21 A -18 °C, ORDEN A 220V 60HZ	40106	PIEZA	365 días	TORREY	CH-25	1	9800.00	16.0	0.00	9800.00
	Cuenta Contable	53020202									

Observaciones Generales del Pedido:

PROYECTO SBD070-ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACILIDADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION)
LICITACION PUBLICA FEDERAL, LA915108992-M21-2012 (LPF-011-2012), FORMA DE PAGO, TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCOMER 484891504.

Fondo: 1287 - FONDO PRESUPUESTAL CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACION
Proyecto: SBD070 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIES-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACILIDADES DE LENGUAS, MEDICINA, QUIMICA Y TURISMO Y GASTRONOMIA META 1.3 (NUTRICION)

AUTORIZO:
DRA. PATRICIA LUISA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR
30/08/12

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
23/10/12

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
NANCY ROSA RAMIREZ V

SUBTOTAL : \$	9,800.00
I.V.A. : \$	1,568.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	11,368.00

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Participación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo recibiera a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
 - Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
 - La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
- En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.
- OCTAVA:** Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
10203120168	(dd/mm/aaaa) 29/02/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
10203120065	(dd/mm/aaaa) 27/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
DAVID RUIZ MENDOZA	ALFREDO BARRERA BACA
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

23 oct - 2012

Observaciones Generales del Párido:
PROYECTO SIBDQ. CONSOLIDACION 2008. ATENDER RECOMENDACIONES EN PE NIVEL PARA ACREDITACION EN 2008. META 2 ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LOS EVALUADORES CIES Y COPAES EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CALIFICADOS EN NIVEL 1 DE LOS CIES, QUE OFRECEN CENTROS UNIVERSITARIOS Y ESPACIOS ACADÉMICOS PARA SU ACREDITACION EN 2008. RUBRO 4, ENTREGAR EL FACULTAD DE QUÍMICA. LICITACION PUBLICA FEDERAL. L44-1510083-H21-2012. (LFP-011-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA. BANCOOMER. 454941504.

Fondo: 1114 - CONSOLIDACION 2009
Proyecto: SBD004 - ATENDER RECOMENDACIONES EN PEQUEÑO NIVEL PARA ACREDITACION EN 2009

AUTOGRÁFO.

**FECHA DE ENTREGA DEL
CONTRATO/PEDIDO AL
PROVEEDOR**

**FECHA DE ENTREGA
DEL BIEN O SERVICIO**

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

30/08/12

23/10/12

Nancy Roxana Ramirez ✓

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considere integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a su notificará al PROVEEDOR la vigencia del contrato y como

a) andarán los

b) PROVEEDOR

c) de la fecha

d) de su

e) de su

f) de su

g) de su

h) de su

i) de su

j) de su

k) de su

l) de su

m) de su

n) de su

o) de su

p) de su

q) de su

r) de su

s) de su

t) de su

u) de su

v) de su

w) de su

x) de su

y) de su

z) de su

aa) de su

ab) de su

ac) de su

ad) de su

ae) de su

af) de su

ag) de su

ah) de su

ai) de su

aj) de su

ak) de su

al) de su

am) de su

an) de su

ao) de su

ap) de su

aq) de su

ar) de su

as) de su

at) de su

au) de su

av) de su

aw) de su

ax) de su

ay) de su

az) de su

VENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o meras que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someten las acturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el contrato cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideren integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Número de contrato - pedido 20401120080	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 29/6/2012
Número de Requisición: 20401120104	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 25/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
DAVID RUIZ MENDOZA	GUADALUPE ORELLA SANTAMARIA GONZALEZ
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

Deub
Vojica
18 kcp 2013



U.A.E.M.
Ministerstvo
Prosvete
i
Naucenja
Republike
Srbije

Ministerstvo
Prosvete
i
Naucenja
Republike
Srbije

Alfonso Fernández-Bujedo. Licenciación Pública Federal, LAF-13100893-M21-2012, [LFP-01-1-2012], FORMA DE PAÍD, TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCOMER, 45481330

RECIPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE LEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido. Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO, estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a etiquetar todos los artículos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicare el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no es obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el declino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia.

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido, y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA. Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA. Indemnizaciones. El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA. Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o temas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA. Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA. Pago del Precio. El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones. El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA. Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros los patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA. Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y este acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321112
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	20201120058	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20201120092	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	SONIA YEMMA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625011 - CIENTIFICA VELA QUIN S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CVQ911025TMO
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	N/A	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	OPRACION AUTOMATICA CONVENIO 50 LT. TEMPERATURA MAXIMA 135°C. CONTROLADOR DIGITAL. TIEMPO: 0 - 99 MIN.	40106	PIEZA	365 días	VELAB	CVQ-850L	2	30870.00	16.0	0.00	61740.00

M. en C. Luis Guillermo de Hoyos
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN DE MEDICINA
04/10/12

Observaciones Generales del Pedido:

OPPIPI 2011-15MSU0012M-1401 META2 L.A.1 NR-34 R.4. LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA415106930-021-2012 LUP-Q11-2012). FORMA DE PAGO: CHEQUE. SANTANDER. 51808183411.

Fondo: 1278 - PFI/2011

Proyecto: FIA12134 - PFI 2011-5-14-01 META2 L.A.1 NR-34

AUTORIZA:
DRA. DULCE CARABE LUNA DE MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR
29/08/2012

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
23/10/2012

RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
Pablo Espinoza

SUBTOTAL: \$	61,740.00
I.V.A.: \$	9,878.40
DESCUENTO: \$	0.00
TOTAL: \$	71,618.40

Monto con letra: ***** SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N *****

IRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO
J.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVO, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera a entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más pactadas, operará automáticamente, sin necesidad de la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de la declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al **PROVEEDOR** su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO. La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- d) EL PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haya dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVIDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVIDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la AEM es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anexo, en la inteligencia de que los plazos se contarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA. Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al **PROVEEDOR** de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

DÉCIMA OCTAVA:

condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAES6032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20401120078	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20401120098	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 25/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	GUADALUPE ORELLA SANTAMARIA GONZALEZ
Tipo de Compra:	licitacion publica federal	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625011 - CIENTIFICA VELA QUIN S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CVQ811025TMO
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	PASEO TOLLOCAN ESQ. PASEO COLO 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20401 - FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON

Artículo	2526-INCUBADORA										
Descripción / Características	INCUBADORA DE BORDO DE CORDON. INCUBADORA C 180 UL. APERTURA VOLANTE. 1 PASE. 113 V AC. 80°CZ. INCUBITE EN DE CONDICION PARA COZ.										
1											
Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
53020202	40107	PIEZA	365 días	ECOSHEL	SIN MODELO	1	56875.00	16.0	0.00	56875.00	

David Sotelo
U.A.E.M.
FACULTAD DE QUÍMICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Observaciones Generales del Pedido:
Objetivo 1: Atender las recomendaciones CIESCOPALES para mejorar la calidad de los p.e. que ofrecen las organizaciones académicas y que busquen su acreditación o reconocimiento en 2012 y 2013. Meta 1.3 Programa Educativo
Bimbo en Alimentos. LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA81510893-A12-2012 (UPF-011-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA. BANCOMER. 454391504.

Fondo: 1287 - FONDO PARA LA CALIDAD EN EDUCACION SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACION
Proyecto: 885070 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIESCOPALES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE

AUTORIZA:	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR
	23/10/2012	29/08/2012
DRA. CLAUDIA GARCIA DEL MORAL BARBERA		

SUBTOTAL : \$	56,875.00
I.V.A. : \$	9,100.00
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	65,975.00

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiría por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
 - b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
 - c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
 - d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
 - e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.
- SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:
- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
 - b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
 - c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
 - d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21301120048	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	21301120070	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 3/7/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	ARTEMIO BA BUENA MEIGAREJO
Tipo de Compra:	LCITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625011 - CIENTIFICA VELA QUN S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CVQ911025TMO
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS. 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	21301 - FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS - UNIDAD EL CERRILLO

[Firma]
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS
DIRECCION
28/09/2012

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2902-MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO	40106	PIEZA	365 días	VELAB	VE-S6	2	8760.00	16.0	0.00	17520.00
	Cuenta Contable										
	53020202										

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO CON CARGO AL PROYECTO: OP/IF-2011-15MSUD0012W-02-02, RUBRO: META-1, L.A-1 Y N.R-43.
LICITACION PUBLICA FEDERAL. LA-91510893-N21-2012. (UPF-01-2012). FORMA DE PAGO: CHEQUE. SANTANDER. 5180818411.

Fondo: 1276 - P/FI 2011
Proveedor: 70921143 - P/FI 2011 - 5-05-02 META-1, L.A-1 N.R-3

AUTORIZO:

DRA. GILBERTA ELEJALTE DEL MORAL BARBERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR

29/08/2012

FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO

23/10/2012

RECEPCION DE PEDIDO PROVEEDOR

Pablo Esquivel

SUBTOTAL : \$	17,520.00
I.V.A. : \$	2,803.20
DESCUENTO : \$	0.00
TOTAL : \$	20,323.20

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignaron en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirán por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Especificaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

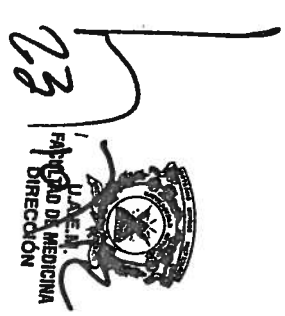
DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE56032112
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20201120056	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20201120087	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 19/8/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	SONIA YLENIA RUIZ VELAZQUEZ
Tipo de Compra:	LICTACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	623086 - DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	DTL000125BF0
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	Paseo Toluca Esq. Jesús 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA


 DAVID RUIZ MENDOZA
 DIRECCIÓN

Artículo	Descripción / Características	Función	U. Medida	Pieza	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2701-CAMPANA DE FLUJO LAMINAR CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL, CARACTERÍSTICAS GENERALES: A. CUBIERTA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. B. INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. C. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. D. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. E. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. F. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. G. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. H. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. I. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. J. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. K. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. L. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. M. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. N. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. O. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. P. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. Q. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. R. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. S. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. T. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. U. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. V. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. W. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. X. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. Y. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD. Z. CUBIERTA CON INTERIOR DE LA CAMPANA DE TRABAJO: 80 CM DE ANCHO POR 60 CM DE PROFUNDIDAD.	40108	PIEZA	365 días	NOVATECH	CFLH-120E	1	40710.00	16.0	0.00		40710.00

Observaciones Generales del Pedido:
 PROYECTO SEGURO, ATENDER LAS RECOMENDACIONES CHEE-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGÜAS, MEDICINA, QUÍMICA Y TURISMO Y GASTRONOMÍA META 1.3 (NUTRICIÓN).
 LICITACION PUBLICA FEDERAL, LA-91510896-M21-2012 (LP-011-2012), FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCOMER, 45491504.

Forma: 1287 - FOLIO TELEFÓNICO LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACIÓN Proveedores: SEBOUT - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CHEE-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGÜAS, MEDICINA, QUÍMICA Y TURISMO Y GASTRONOMÍA META 1.3 (NUTRICIÓN). Proveedores: SEBOUT - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CHEE-COPAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE LENGÜAS, MEDICINA, QUÍMICA Y TURISMO Y GASTRONOMÍA META 1.3 (NUTRICIÓN).	Monto con letra: ***** CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M.N. ***** FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR 23/10/2012	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO 23/10/2012	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR 23/10/2012
--	--	---	--

SUBTOTAL: \$	40,710.00
IVA: \$	6,513.60
DESCUENTO: \$	0.00
TOTAL: \$	47,223.60

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe.
- El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
- La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.
- Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Esipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAES603211I2
C.P.	50000

Número de contrato - Pedido	20401120081	Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 29/8/2012
Número de Requisición:	20401120097	Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 25/6/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	DAVID RUIZ MENDOZA	Usuario que Elaboró la Requisición:	GUADALUPE OFELIA SANTAMARIA GONZALEZ
Tipo de Compra:	licitación pública federal	Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	625066 - DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	DTL000125BFD
Condiciones de Pago	CREDITO 20 DIAS
Dirección de Entrega	PASEO TOLLOCAN ESQ. PASEO COLO 0 0
Fecha de Entrega	23/10/2012
Centro de Costos	20401 - FACULTAD DE QUÍMICA - UNIDAD COLON

Artículo	2526-INCIUBADORA										
Descripción / Características	INCUBADORA CONTROLO CON CALIBRACION PORZANA DE AIRE, NIVARO DE TEMPERATURA DE 5°C A 60°C, RESERVANTE PARA 100°C, TIEMPO DE CUEENTAMIENTO A 37°C DE 13 MIN, VOLTAJE NOMIAL DE 110V +/- 10%, 60 HZ, CUERPO EXTERIOR FABRICADO EN ALUMINA DE ALENO BORDO EN PISO COLO ROJO EN 30MM/7000, INTERIOR FABRICADO EN ALENO BORDO A 2 200 CM. 2X.										
1	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marcas	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020202	40107	PIEZA	365 días	NOVATECH	E180-ED-ESP	1	42179.69	16.0	0.00	42179.69

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de México
23 Oct 2012

Observaciones Generales del Pedido:

Objetivo: T. Atender las recomendaciones CIESCO-PAES para mejorar la calidad de las P.E. que ofrecen los organismos académicos, y que busquen su acreditación o revalidación en 2012 y 2013. Marca 1.3 Programa Educativo
Código en Alimentos: LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-41910893-42-2012 (UPF-011-2012). FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA, BANCOMER 45481504.

SUBTOTAL: \$	42,179.69
I.V.A.: \$	6,748.75
DESCUENTO: \$	0.00
TOTAL: \$	48,928.44

Fondo: 1281 - FONDO FOMENTO A LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2012 CUPA Y CONSOLIDACIÓN Proyecto: SBO070 - ATENDER LAS RECOMENDACIONES CIESCO-PAES EN LOS PE QUE OFRECEN LAS FACULTADES DE	Montos con letra: CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 44 1/100 M.N.	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
AUTORIZO: DR. ALFONSO ESTANISLAO MORA BARRENA		23/10/12	23/10/12	<i>[Firma]</i>

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, SE DEBE POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se considerarán integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la

U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
- b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
- d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.

En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o ganancias que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se considerarán integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla en el anverso y que se considera completo de esta cláusula.